



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MARZO DE 2020

No. 310 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Acuerdos mediante los cuales se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los cuales se declaró la extinción de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Acuerdos mediante los cuales se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los cuales se declaró la extinción de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Acuerdos mediante los cuales se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los cuales se declaró la extinción de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Acuerdos mediante los cuales se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los cuales se declaró la extinción de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Acuerdos mediante los cuales se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los cuales se declaró la extinción de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México “SUAC”, para prevenir la propagación del virus COVID-19 16

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la suspensión de actividades y ampliación del calendario para realizar la verificación de emisiones vehiculares, únicamente para los vehículos que cuenten con engomado de circulación color rosa, cuyo último dígito numérico de la placa de circulación corresponda con 7 u 8, y con engomado de circulación color rojo, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 3 y 4, correspondiente al primer semestre del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2020 18

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las medidas a implementar con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19 20

Alcandía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos ante este Órgano Político Administrativo “Milpa Alta”, durante los días que se indican, de todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante el área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), para prevenir la propagación del virus COVID-19 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado B, 32 apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracción IV, 11 fracción I, 12, 27 fracciones XLI, XLVII y XLIX, Décimo Transitorio, Décimo Séptimo Transitorio y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; así como 20, 21 y 23, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna para la persona afectada, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos, enriquecimiento ilícito y trata de personas, y la persona afectada no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.

Que los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante acuerdo de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando se trate de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a la procuración de justicia y la seguridad pública, hoy seguridad ciudadana, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINÓ EL DESTINO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México ejerció la acción de Extinción de Dominio por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de diversos Procedimientos Especiales de Extinción de Dominio, los cuales fueron sustanciados en los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Una vez emitida la sentencia, ésta ha causado estado, respecto del siguiente inmueble:

1. El ubicado en Cerrada de Estio Manzana 118, Lote 18, Colonia Tenorios, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09680.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XLI y XLIX, Décimo y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el Oficio SAF/0327/2019, suscrito por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, mediante el cual instruyó a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. Andrea González Hernández, para llevar a cabo la Reunión de Trabajo, en nombre y representación de la extinta Oficialía Mayor, en observancia a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, la cual fue celebrada el día 25 de febrero del año 2020, con la asistencia de representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; así como de las Dependencias invitadas: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de la Contraloría General y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en la cual se determinó el destino de bienestar social del bien inmueble sobre el que se declaró procedente la acción de Extinción de Dominio, adoptándose el siguiente Acuerdo.

ÚNICO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20, cuarto párrafo de su Reglamento, autoriza la enajenación del inmueble ubicado en Cerrada de Estio Manzana 118, Lote 18, Colonia Tenorios, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con una superficie de 121.00 metros cuadrados, identificado de acuerdo con el siguiente Folio Real 652954 18 que ampara la Zona 5, Manzana 118, Lote 18, Colonia Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, para que los recursos obtenidos de dicha enajenación sean destinados a los rubros de Seguridad Pública, hoy Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Prevención del Delito, previo pago de los diversos gastos generados por dichos inmuebles, incluyendo entre estos el pago por el Avalúo que deba realizarse.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado B, 32 apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracción IV, 11 fracción I, 12, 27 fracciones XLI, XLVII y XLIX, Décimo Transitorio, Décimo Séptimo Transitorio y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; así como 20, 21 y 23, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna para la persona afectada, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos, enriquecimiento ilícito y trata de personas, y la persona afectada no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.

Que los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante acuerdo de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando se trate de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a la procuración de justicia y la seguridad pública, hoy seguridad ciudadana, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINÓ EL DESTINO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México ejerció la acción de Extinción de Dominio por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de diversos Procedimientos Especiales de Extinción de Dominio, los cuales fueron sustanciados en los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Una vez emitida la sentencia, ésta ha causado estado, respecto del siguiente inmueble:

1. El ubicado en Calle Agustín Estrada, Manzana 3, Sin Número, Colonia Héroes de 1910, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14760.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XLI y XLIX, Décimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el Oficio SAF/0327/2019, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, mediante el cual instruyó a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. Andrea González Hernández, para llevar a cabo la Reunión de Trabajo, en nombre y representación de la extinta Oficialía Mayor, en observancia a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, la cual fue celebrada el día 25 de febrero del año 2020, con la asistencia de representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; así como de las Dependencias invitadas: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de la Contraloría General y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en la cual se determinó el destino de bienestar social del bien inmueble, respecto del que se declaró procedente la acción de Extinción de Dominio, adoptándose el siguiente Acuerdo.

ÚNICO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Agustín Estrada, Manzana 3 sin número, Colonia Héroes de 1910, Alcaldía Tlalpan y/o Calle de Agustín Estrada Esquina Camino Antiguo a la Marina, Colonia Héroes de 1910, Ciudad de México, con una superficie de 2,239.00 metros cuadrados de terreno, identificado de acuerdo al Folio Real 1225274, como Zona 1, Manzana 3, Lote 11, Colonia “San Miguel Ajusco II” Alcaldía Tlalpan, para la implementación de La Casa de Pernocta para Mujeres Indígenas; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado B, 32 apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracción IV, 11 fracción I, 12, 27 fracciones XLI, XLVII y XLIX, Décimo Transitorio, Décimo Séptimo Transitorio y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; así como 20, 21 y 23, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna para la persona afectada, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos, enriquecimiento ilícito y trata de personas, y la persona afectada no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.

Que los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante acuerdo de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando se trate de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a la procuración de justicia y la seguridad pública, hoy seguridad ciudadana, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINÓ EL DESTINO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México ejerció la acción de Extinción de Dominio por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de diversos Procedimientos Especiales de Extinción de Dominio, los cuales fueron sustanciados en los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Las sentencias emitidas que han causado estado son respecto de los siguientes inmuebles:

1. El ubicado en Calle Peralvillo Número 62, Departamento 108, Colonia Morelos, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06200.
2. El ubicado en Calle Conchita Urquiza, Manzana A, Lote 226 B, Colonia Culhuacán CTM, Sección IX A, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04909.
3. El ubicado en Calle Volcán Impala Sin Numero entre Volcán Atitlan y Volcán San Pedro, Colonia Ampliación Providencia, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07560.
4. El ubicado en Lote de Terreno Número 3, Manzana 31, ubicado en la Calle Flor de Liz Esquina con Madre Selva y construcciones existentes en el mismo, Colonia Juan González Romero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07410
5. El ubicado en Calle Andador Cuatro, Luis Yuren, Número 12, Manzana 1, Lote 29, Colonia C.T.M. El Risco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07090.
6. El ubicado en Calle Andador Puente de Leña, Manzana 3, Lote 12, Colonia Ramos Millán, Sección Cuchillas, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08030.
7. El ubicado en Calle Lago Zug Número 19, Interior 11, Colonia Torre Blanca, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410.
8. El ubicado en Calle Puerto Celestum, Manzana 18, Lote 1, Colonia Golondrinas, Segunda Ampliación, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01270.
9. El ubicado en Calle Norte 66, Número 3632, Interior B-201, Colonia Mártires de Río Blanco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07880.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XLI y XLIX, Décimo y Décimo Séptimo, Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el Oficio SAF/0327/2019, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, mediante el cual instruyó a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. Andrea González Hernández, para llevar a cabo la Reunión de Trabajo, en nombre y representación de la extinta Oficialía Mayor, en observancia con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, la cual fue celebrada el día 25 de febrero del año 2020, con la asistencia de representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; así como de las Dependencias invitadas: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de la Contraloría General y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en la cual se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los que se declaró procedente la acción de la Extinción de Dominio, adoptándose los siguientes Acuerdos.

PRIMERO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Peralvillo 62, Departamento 108, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, identificado de acuerdo al Folio Real 9386, Auxiliar 17, en el cual consta inscrito en inmueble denominado Departamento 108, del inmueble ubicado en Calle Carbajal número 19 y Peralvillo número 62-64, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 62.98 metros cuadrados de terreno y 55.30 metros cuadrados de construcción, para la implementación de un Circulo de Aprendizaje, Socialización y Saberes(CASSA), cuyo principal objetivo será fungir como espacio en el cual el Instituto para el Envejecimiento Digno, desarrolle programas para la convivencia, el aprendizaje y la realización de diversas actividades de corte educativo, cultural, recreativo y físico, enfocándose principalmente en Talleres, Activación Física, juegos y manualidades, turismo social (local y foráneo) y estimulación cognitiva; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Conchita Urquiza, Manzana A, Lote 226 B, Colonia Culhuacán CTM Sección IX A, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04909, Ciudad de México, con una superficie de 67.23 metros cuadrados de terreno, identificado de acuerdo al Folio Real 645073, auxiliar 72, registrado como Conjunto Habitacional Culhuacán CTM VIII Reg. 10, Ubicación zona 27-28 Mz. A. Urquiza. Lt. 226 No. Of. 226-B Colonia Culhuacán, Delegación Coyoacán, para la implementación de un Centro de Desarrollo para el Envejecimiento (CEDE), el cual pretende brindar un espacio para las personas mayores, en donde puedan enriquecer su vida, facilitándoseles una oportunidad de desarrollo personal por medio de actividades físicas, cognitivas, biológicas y sociales; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Volcán de Impala sin número, entre Volcán Atitlan y Volcán San Pedro, Colonia Ampliación Providencia, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con una superficie de 108.00 metros cuadrados de terreno, identificado de acuerdo al Folio Real 573418, registrado como el Lote 09, Manzana 02 Sección "C", Colonia Ampliación Providencia, Delegación Gustavo A. Madero, para la implementación de un Centro de Desarrollo para el Envejecimiento (CEDE), el cual pretende brindar un espacio para las personas mayores, en donde puedan enriquecer su vida, facilitándoseles una oportunidad de desarrollo personal por medio de actividades físicas, cognitivas, biológicas y sociales; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Lote de Terreno número 3, Manzana 31, ubicado en la Calle Flor de Liz con Madre Selva y Construcciones existentes en el mismo, Colonia Juan González Romero, Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el Folio Real 461969, en el que consta inscrito el inmueble ubicado en: Lote de Terreno número 03, Manzana 31, ubicado en la Calle Flor de Liz, esquina con Calle Madre Selva y construcciones existentes en el mismo, Colonia Juan González Romero, Alcaldía Gustavo A. Madero, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, para la implementación de un Circulo de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA), cuyo principal objetivo será fungir como espacio en el cual el Instituto para el Envejecimiento Digno, desarrolle programas para la convivencia, el aprendizaje y la realización de diversas actividades de corte educativo, cultural, recreativo y físico, enfocándose principalmente en Talleres, Activación Física, juegos y manualidades, turismo social (local y foráneo) y estimulación cognitiva; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Andador Cuatro, Luis Yuren número 12, Manzana 1, Lote 29, Colonia CTM El Risco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados de terreno, identificado de acuerdo al Folio Real 607689, registrado como Conjunto Habitacional C.T.M. Andador 4, Luis Yuren número 12, Manzana 1, Lote, 293, Colonia El Risco, Delegación Gustavo A. Madero, para la implementación de un Centro de Desarrollo para el Envejecimiento (CEDE), el cual pretende brindar un espacio para las personas mayores, en donde puedan enriquecer su vida, facilitándoseles una oportunidad de desarrollo personal por medio de actividades físicas, cognitivas, biológicas y sociales; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Andador Puente de Leña, Manzana 3, Lote 12, Colonia Gabriel Ramos Millan, Sección Cuchillas, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, migración a Folio Real Electrónico-Compraventa- inscrito en la entrada No. 237632, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, para la implementación de un Circulo de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA), cuyo principal objetivo será fungir como espacio en el cual el Instituto para el Envejecimiento Digno, desarrolle programas para la convivencia, el aprendizaje y la realización de diversas actividades de corte educativo, cultural, recreativo y físico, enfocándose principalmente en Talleres, Activación Física, juegos y manualidades, turismo social (local y foráneo) y estimulación cognitiva; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Lago Zug número 19, Interior 11, Colonia Torre Blanca, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 59.65 metros cuadrados de terreno, identificado de acuerdo al Folio Real 655507, registrado como Departamento 11 de la Calle Lago Zug, Colonia Torre Blanca, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, para la implementación de un Centro de Desarrollo para el Envejecimiento (CEDE), el cual pretende brindar un espacio para las personas mayores, en donde puedan enriquecer su vida, facilitándoseles una oportunidad de desarrollo personal por medio de actividades físicas, cognitivas, biológicas y sociales; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Puerto Celestum, Manzana 18, Lote 1, Colonia Golondrinas, Segunda Ampliación, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01270, Ciudad de México, también identificado como Calle Puerto Celestum, Manzana 18, Lote 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01270, Ciudad de México, identificado de acuerdo con el Folio Real 1093307, con

una superficie de 172.71 metros cuadrados, para la implementación de un Circulo de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA), cuyo principal objetivo será fungir como espacio en el cual el Instituto para el Envejecimiento Digno, desarrolle programas para la convivencia, el aprendizaje y la realización de diversas actividades de corte educativo, cultural, recreativo y físico, enfocándose principalmente en Talleres, Activación Física, juegos y manualidades, turismo social (local y foráneo) y estimulación cognitiva; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

NOVENO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Norte 66 número 3632, Interior B-201, Colonia Mártires de Río Blanco, Alcaldía Gustavo A. Madero , Ciudad de México, con una superficie de 171.71 metros cuadrados de terreno, identificado de acuerdo al Folio Real 595204, auxiliar 5, para la implementación de un Círculo de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA), el cual pretende brindar espacios donde el Instituto para el Envejecimiento Digno desarrolla programas para la convivencia, el aprendizaje y la realización de diversas actividades de corte educativo, cultural, recreativo y físico enfocándose principalmente en Talleres, Activación Física, juegos y manualidades, turismo social (local y foráneo) y estimulación cognitiva; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado B, 32 apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracción IV, 11 fracción I, 12, 27 fracciones XLI, XLVII y XLIX, Décimo Transitorio, Décimo Séptimo Transitorio y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; así como 20, 21 y 23, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna para la persona afectada, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos, enriquecimiento ilícito y trata de personas, y la persona afectada no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.

Que los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante acuerdo de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando se trate de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a la procuración de justicia y la seguridad pública, hoy seguridad ciudadana, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINÓ EL DESTINO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México ejerció la acción de Extinción de Dominio por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de diversos Procedimientos Especiales de Extinción de Dominio, los cuales fueron sustanciados en los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Las sentencias emitidas que han causado estado son respecto de los siguientes inmuebles:

1. El ubicado en Andador de la Barda, Manzana 24, Lote 8, Colonia Parque Metropolitano o Forestal III, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07149.
2. El ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza Número 491, esquina con Calle Treinta y Cinco, Colonia Gómez Farías, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15010.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XLI y XLIX, Décimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el Oficio SAF/0327/2019, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, mediante el cual instruyó a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. Andrea González Hernández, para llevar a cabo la Reunión de Trabajo, en nombre y representación de la extinta Oficialía Mayor, en observancia a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, la cual fue celebrada el día 25 de febrero del año 2020, con la asistencia de representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; así como de las Dependencias invitadas: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de la Contraloría General y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en la cual se determinó el destino de bienestar social de los bienes inmuebles, respecto de los que se declaró procedente la acción de Extinción de Dominio, adoptándose los siguientes Acuerdos.

PRIMERO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Andador de la Barda, Mz. 24 Lote 8, Colonia Parque Metropolitano o Forestal III, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07149, Ciudad de México, con una superficie de 172.90 metros cuadrados de terreno y 123.37 metros cuadrados de construcción, para la implementación de un Punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), cuyo principal objetivo será el mejoramiento de la infraestructura social, la prestación de servicios educativos, culturales y deportivos que produzcan una mejora en las condiciones de vida de la población, así como garantizar el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Ciudad; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble denominado Hospital de Oriente, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 491, esquina con calle treinta y cinco, Colonia Gómez Farías, Alcaldía Venustiano Carranza, con número de cuenta catastral 022-022-01, con una superficie de 717.56 metros cuadrados de terreno y 4,196.90 metros cuadrados de construcción, para que sea destinado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la reubicación de la Unidad Médica Familiar número 21, como parte de las acciones coordinadas para el otorgamiento en comodato del inmueble ubicado en Calle Dr. Andrade número 401, Colonia Buenos Aires, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06780, propiedad del Instituto y a favor de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la implementación de un Punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), cuyo principal objetivo será el mejoramiento de la infraestructura social, la prestación de servicios educativos, culturales y deportivos que produzcan una mejora en las condiciones de vida de la población, así como garantizar el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Ciudad; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado B, 32 apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracción IV, 11 fracción I, 12, 27 fracciones XLI, XLVII y XLIX, Décimo Transitorio, Décimo Séptimo Transitorio y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; así como 20, 21 y 23, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna para la persona afectada, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos, enriquecimiento ilícito y trata de personas, y la persona afectada no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.

Que los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante acuerdo de la Jefatura de Gobierno que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando se trate de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a la procuración de justicia y la seguridad pública, hoy seguridad ciudadana, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINÓ EL DESTINO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México ejerció la acción de Extinción de Dominio por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de diversos Procedimientos Especiales de Extinción de Dominio, los cuales fueron sustanciados en los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Una vez emitida la sentencia, ésta ha causado estado, respecto del siguiente inmueble:

1. El ubicado en Calle Toltecas Lote 01, Manzana H, Esquina con Calle Cuauhtémoc, Colonia Barrio de San Lorenzo, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09857.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XLI y XLIX, Décimo y Décimo Séptimo, Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el Oficio SAF/0327/2019, suscrito por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, mediante el cual instruyó a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. Andrea González Hernández, para llevar a cabo la Reunión de Trabajo, en nombre y representación de la extinta Oficialía Mayor, en observancia a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, la cual fue celebrada el día 25 de febrero del año 2020, con la asistencia de representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; así como de las Dependencias invitadas: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de la Contraloría General y la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en la cual se determinó el destino de bienestar social respecto del inmueble sobre el que se declaró procedente la acción de Extinción de Dominio, adoptándose el siguiente Acuerdo.

ÚNICO: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el artículo 20 de su Reglamento, autoriza el destino de bienestar social del inmueble ubicado en Calle Toltecas, Lote 01, Manzana H, Esquina con Calle Cuauhtémoc, Colonia Barrio de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, identificado de acuerdo al Folio Real 1208078, con una superficie de 209 metros cuadrados, para la implementación de un Centro de Salud T-I, cuyo principal objetivo será dar atención en un área de alta marginalidad, siendo beneficiados aproximadamente 6,000 habitantes; para lo cual deberá ser emitido el Acuerdo correspondiente y publicarse el mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 07, 08 y 14 fracción VIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1°, 3° fracción III, 6° último párrafo, 277, 278 numeral 6, 279 fracción XXVIII y 283 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

1. Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Contacto Ciudadano, le corresponde administrar, controlar y supervisar en el ámbito de su competencia el Modelo Integral de Atención Ciudadana y el Sistema Unificado de Atención Ciudadana “SUAC”, una plataforma única de atención ciudadana, en la que la ciudadanía puede presentar por distintos medios (redes sociales, ventanillas presenciales, un sitio web y en la App Alameda Central) las 24 horas de los 365 días del año, las solicitudes de información, dudas, sugerencias, comentarios, requerimientos, quejas y avisos para las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;
2. Que con fecha 02 de julio del 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Modelo Integral de Atención Ciudadana; el cual, entre otros, tiene como objetivo: lograr la calidad y satisfacción en el servicio en materia de atención ciudadana mediante una gestión pública eficaz y oportuna con el fin de mejorar la provisión de trámites y servicios, así como para la resolución de dudas o quejas en la Ciudad de México;
3. Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote denominado como la enfermedad por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países;
4. Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el brote de la enfermedad COVID-19 es una emergencia de salud pública de importancia internacional, mismo que es considerado una pandemia por el número de casos de contagio que se tienen registrados hasta el momento a nivel mundial;
5. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
6. Que de conformidad con el artículo 4° cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y artículo 9 Apartado D numeral 3 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, corresponde a las autoridades de esta ciudad, asegurar progresivamente la prevención, tratamiento y control de enfermedades infecciosas;
7. Que el día 20 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, mismo que establece en su ordinal Primero, que por razones de salud pública, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, asimismo se suspenderán los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, y
8. Que en concordancia con las medidas preventivas, adoptadas por la titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México y con motivo de la emergencia de salud pública internacional, declarada por la Organización Mundial de la Salud, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “SUAC”, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

PRIMERO. - Por razones de salud pública, se suspenden los términos y plazos durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril del año 2020, para la recepción, registro, canalización, trámite y conclusión de las solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México “SUAC”, mediante las modalidades habilitadas para tal efecto.

SEGUNDO. - Durante la suspensión no correrán plazos, ni términos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y las dieciséis Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para las demás Autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con los servicios del “SUAC”.

TERCERO. - Al término de la suspensión establecida en el presente Acuerdo, se reanudarán con normalidad los términos y plazos que regulan el funcionamiento del “SUAC”, salvo que persistan las causas que la motivan, previo Acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 3 inciso c) y d), 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI, XXV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 195, 196, 197, 198, 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción X, incisos A) y G) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2020, el cual establece entre otras cosas, el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México, deberán ser verificados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus conocido como-COVID-19 es oficialmente una pandemia, por lo que fueron emitidas recomendaciones a la población por la OMS y la Secretaría de Salud, para prevenir del contagio de la COVID-19; entre otras: mantener al menos un metro de distancia entre las personas y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que las Autoridades Federales anunciaron con fecha 24 de marzo del año en curso, el inicio de la Fase Dos de la contingencia por COVID-19 (dispersión comunitaria), por lo que se fortalecieron las medidas ya existentes y se pondrán en marcha nuevas acciones, a fin de reducir la transmisión entre la población.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y contagio a través de los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 20 de marzo de 2020, en donde se determinan medidas preventivas para evitar contagios. Implementando así la política de quédate en casa y la sana distancia.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES, ÚNICAMENTE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON ENGOMADO DE CIRCULACIÓN COLOR ROSA, CUYO ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN CORRESPONDA CON 7 U 8, Y CON ENGOMADO DE CIRCULACIÓN COLOR ROJO, O ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN SEA 3 Y 4, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE ENERO DE 2020.

ÚNICO. Se suspenden las actividades que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en el Ciudad de México, durante el periodo comprendido del veinticinco de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Por lo cual, se amplía el período de verificación vehicular para los vehículos matriculados en la Ciudad de México que cuenten con engomado de circulación color rosa, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 7 u 8; y con engomado de circulación color rojo, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 3 y 4, hasta los meses de mayo y junio del año 2020.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de marzo del año 2020.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12 apartado B, numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 1, 3, 6, 11, 71, 72, 73, 74, y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 1, 6, 9, 14, 15, 16, 20 fracción II, 21, 29, 30 y 31 fracción I, III, 38, 58 y 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política de la de Ciudad de México reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y a la vida, para lo cual se prevé que las autoridades de la Ciudad de México realizarán acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que desde el inicio de la propagación del virus COVID-19, la Secretaría de Salud y el Gobierno de la Ciudad de México han implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su transmisión.

En tal virtud, y con la finalidad de garantizar la salud y vida de los miguelhidalguenses y reducir el riesgo de propagación del virus COVID-19, este Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo da a conocer los siguientes mecanismos mediante el:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19

PRIMERO.- Se instruye a los titulares de las áreas que conforman esta Alcaldía a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-29”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 19 de marzo de 2020, otorgando las facilidades necesarias al personal que se encuentra en los supuestos señalados, por ser considerados como grupos de población vulnerables.

De igual manera, se suspenden de manera temporal actividades que resulten no indispensables, debiendo implementar los mecanismos necesarios para que el resto del personal de la Alcaldía realice trabajo en casa y se evite realizar actividades no prioritarias. Las áreas operativas esenciales deberán asignar el personal indispensable para garantizar la correcta prestación de servicios públicos de la Alcaldía.

Las acciones contenidas en el presente acuerdo se llevarán a cabo a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 19 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Se suspenden las actividades en museos, teatros, cines, CENDIS, gimnasios, deportivos, bibliotecas, baños públicos de vapor, iglesias, templos, zoológicos, pilares, salones de fiesta, salones de baile, bares, centros nocturnos, discotecas, centros culturales y/o de desarrollo humano, faros del saber, biciescuelas; y en general, todas aquellas actividades culturales, deportivas y de desarrollo social no esenciales que impliquen la concentración de más de 50 personas, como medida básica de prevención.

TERCERO.- Se suspenden términos y plazos para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se reciban o ingresen así como las que se encuentren en trámite a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto en la Ciudad de México, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o por cualquier otro medio, sea verbal o telefónico, vía fax, correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o de manera presencial; así como la recepción y remisión de los recursos de revisión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los términos establecidos por el propio instituto.

CUARTO.- La Ventanilla Única continuará operando con normalidad con atención al público en relación a los trámites en materia de desarrollo urbano, construcción, del sector inmobiliario y de establecimientos mercantiles, con la finalidad de preservar la actividad económica en la Alcaldía.

QUINTO.- Con la finalidad de garantizar la atención a la ciudadanía en materia de servicios públicos, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), atenderá a través de la Unidad de Atención Ciudadana Digital por los siguientes medios Twitter: @MHcesac, Facebook: /MHcesac, WhatsApp: 55-46-12-40-41, correo institucional: unacdigital@miguelhidalgo.gob.mx.

SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones designarán personal de guardia de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas para atender las cargas de trabajo que se presenten.

SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, así como el Comisionado en Seguridad Ciudadana laborarán con normalidad. La Base Plata continuará recibiendo reportes de emergencia en el teléfono 55-16-92-14, durante las 24 horas del día.

OCTAVO.- El Comité de Salud en Miguel Hidalgo sesionará los días martes de cada semana en punto de las 17:00 horas. Las sesiones se transmitirán en vivo por los canales de comunicación institucionales de la Alcaldía.

NOVENO.- De manera emergente, esta Alcaldía realizará servicio de sanitización de mercados, edificios y parques públicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO.

ALCALDIA MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR. - Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1º, 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º apartado A numerales 1 y 3, 9º apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, 29, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2º, 4º, fracción I, IV y VIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión.

Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que la Alcaldía Milpa Alta es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Alcaldía en Milpa Alta, se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 y con la finalidad de salvaguardar la salud, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO “MILPA ALTA”, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

PRIMERO: Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía Milpa Alta, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

SEGUNDO: Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del presente acuerdo, la atención al público de trámites que se desarrollan en materia de desarrollo urbano y de la construcción.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo arriba citado, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil en dicho acuerdo.

MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO 20 DE MARZO DE 2020

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,104.00 |
| Media plana..... | \$ 1,131.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 704.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)